

A C U E R D O N° 3756

La Plata, 22 de abril de 2015.-

VISTO: La Ley 14.543 que modifica la Ley 11.922 –Código Procesal Penal- determinando la competencia del Tribunal de Jurados dentro del proceso penal, el Acuerdo 3729 que fija las normas para la sustanciación de los juicios por jurados, y el Acuerdo 3397 que -entre otras reglamentaciones- establece los procedimientos para el diligenciamiento de las Cédulas de Notificación por parte de las Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones, que fueran dispuestas por Ac. 3735 y,

CONSIDERANDO: Que en virtud de las reformas introducidas por la Ley 14.543 al Código Procesal Penal y lo reglamentado en consecuencia por el artículo 11° del Acuerdo 3729 en cuanto a los procedimientos para notificar a los candidatos a jurados a través de las Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones y de los Juzgados de Paz, la Suprema Corte aprobó el “Procedimiento para la Recepción y Diligenciamiento de la Cédula de Notificación y sobre cerrado para la Convocatoria a la Audiencia de Juicios por Jurados” como así también los modelos de cédula, aviso y planilla de remisión anexas al mismo, e incorporó el texto del reglamento al Acuerdo 3397 como Capítulo IV bis del Título II – Acuerdo 3735/14 –.

Que en función de la experiencia recabada al día de la fecha y lo informado por la Oficina Central de Juicios por Jurados, dependiente de la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia, se advierte la conveniencia de efectuar modificaciones en el citado Reglamento y en el Acuerdo 3729, a fin de optimizar las gestiones con la finalidad de localizar, individualizar y notificar a los ciudadanos que han resultado sorteados para ejercer el rol de jurados ante el Tribunal en lo Criminal que lo convoca.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

A C U E R D A :

Artículo 1°: Aprobar las modificaciones introducidas al “Procedimiento para la Recepción y Diligenciamiento de la Cédula de Notificación y sobre cerrado para la Convocatoria a la Audiencia de Juicios por Jurados”, -cuyo texto fuera incorporado al Acuerdo 3397 por el Ac. 3735, como Capítulo IV bis del Título II- conforme la redacción que se anexa a la presente.

Artículo 2°: Modificar el artículo 11° del Acuerdo 3729, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Notificación de la Convocatoria/Citación a Juicio

Artículo 11°: *La notificación a los jurados se realizará por Cédula por intermedio de un Oficial Notificador, a través de las Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones y de los respectivos Juzgados de Paz, según correspondiere, debiendo respetarse en todo momento el resguardo de la identidad de los jurados candidatos convocados.*

En aquellos casos en los que el diligenciamiento resulte de imposible cumplimiento por parte de los Oficiales Notificadores, el Presidente del Tribunal de Jurados podrá solicitar la Citación Personal de los ciudadanos, a través de efectivos Policiales, a fin de efectuar la notificación de manera personal por Secretaría del Tribunal.

Asimismo, en caso de considerarse necesario, el Presidente del Tribunal podrá encomendar el diligenciamiento de Cédulas de Notificación a los funcionarios o empleados del Tribunal.

En función del inc. 8 del Artículo 338 ter C.P.P., se establece como modelo de Citación a Juicio para los procesos de Juicios por Jurados el que -como Anexo I- forma parte del presente.”

Artículo 3°: Encomendar a la Dirección General de Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones y a la Dirección de la Justicia de Paz Letrada, la difusión y capacitación del nuevo régimen para los agentes que realizan las notificaciones en las respectivas dependencias a su cargo.

Artículo 4°: Regístrese y comuníquese.

Fdo: JUAN CARLOS HITTERS; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NESTOR de LAZZARI y DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí JAVIER TALAMONTI BALDASARRE Prosecretario